



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ARLES ECHEVERRI LOAIZA
DEMANDADO	• CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00238-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

La parte demandante mediante con escrito del 22 de abril de 2021 (No.17 expediente electrónico) reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en: i) Agregar un nuevo de la demanda, el número 25; ii) adicionar un sub-acapite de prueba documental solicitada en la reforma, consistente en que la entidad demandada aporte con destino al proceso las bitácoras o cuadernos que se encuentren en su poder donde aparecen registrados en forma cronológica el día y hora de recibo y entrega de los turnos asignados al demandante Arles Echeverri Loaiza, del periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2011 y el 30 de diciembre de 2019. Documento que deberá aportar la demandada con el escrito que se pronuncie sobre la reforma.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARLES ECHEVERRI LOAIZA contra el CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: Demandante abogadoedgartovarp@gmail.com – Demandado aldemar666@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a1de731a8422b5cffdbd2dbcbfaa73c12323386e3f421ba6ba739b61de934b
Documento generado en 18/08/2021 05:45:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**